

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ORIHUELA

PLAZA SANTA LUCIA S/N - ORIHUELA
TELEFONO: 965315637
FAX 965315755
EMAIL: orihpi02_ali@gva.es
N.I.G.:03099-42-1-2023-0010229

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 002136/2023-N

De: D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Domicilio:Plaza SAN NICOLAS,4 Bilbao (BIZKAIA)Bilbao (BIZKAIA)
Procurador/a Sr/a. DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA

Contra: D/ña. ROBERTO PALAU AMAT
Domicilio:Calle JOAQUIN CARTAGENA ALDEGUER Calle,1 Callosa de Segura (ALICANTE)
Procurador/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

D./D^a RAQUEL MANUEL SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ORIHUELA.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALLOSA DE SEGURA

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este tribunal se siguen autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 002136/2023 a instancia de D./D^{ña}. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. contra D./D^{ña}. ROBERTO PALAU AMAT en reclamación de 38.900,93 euros de principal más otros 11.670,29 euros de intereses y costas presupuestados, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este tribunal **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Finca registral n° 3862 inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, al Tomo 1.607, Libro 48, Folio 77, inscripción 2^a.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este tribunal por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

En ORIHUELA, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ORIHUELA

PLAZA SANTA LUCIA S/N - ORIHUELA
TELEFONO: 965315637
FAX 965315755
EMAIL: orihpi02_ali@gva.es
N.I.G.:03099-42-1-2023-0010229

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 002136/2023-N

De: D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Domicilio:Plaza SAN NICOLAS,4 Bilbao (BIZKAIA)Bilbao (BIZKAIA)
Procurador/a Sr/a. DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA

Contra: D/ña. ROBERTO PALAU AMAT
Domicilio:Calle JOAQUIN CARTAGENA ALDEGUER Calle,1 Callosa de Segura (ALICANTE)
Procurador/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

D./D^a RAQUEL MANUEL SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ORIHUELA.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALLOSA DE SEGURA

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este tribunal se siguen autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 002136/2023 a instancia de D./D^{ña}. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. contra D./D^{ña}. ROBERTO PALAU AMAT en reclamación de 38.900,93 euros de principal más otros 11.670,29 euros de intereses y costas presupuestados, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este tribunal **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Finca registral n° 3862 inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, al Tomo 1.607, Libro 48, Folio 77, inscripción 2^a.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este tribunal por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

En ORIHUELA, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ORIHUELA

PLAZA SANTA LUCIA S/N - ORIHUELA
TELEFONO: 965315637
FAX 965315755
EMAIL: orihpi02_ali@gva.es
N.I.G.:03099-42-1-2023-0010229

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 002136/2023-N

De: D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Domicilio:Plaza SAN NICOLAS,4 Bilbao (BIZKAIA)Bilbao (BIZKAIA)
Procurador/a Sr/a. DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA

Contra: D/ña. ROBERTO PALAU AMAT
Domicilio:Calle JOAQUIN CARTAGENA ALDEGUER Calle,1 Callosa de Segura (ALICANTE)
Procurador/a Sr/a.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por así tenerlo acordado en los autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 002136/2023 se siguen en este tribunal, a instancia de D./Dña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. contra D./Dña.ROBERTO PALAU AMAT, y en Auto del día de la fecha, se ha acordado requerir de pago, **por plazo de treinta días**, para hacer efectiva la cantidad de 38.900,93 euros de principal más otros 11.670,29 euros de intereses y costas presupuestados, importe correspondiente al principal del crédito que se ejecuta más los intereses devengados, bajo apercibimiento de proceder a la realización del/los bien/es hipotecado/s.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma a ROBERTO PALAU AMAT se expide la presente.

En ORIHUELA a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ORIHUELA

PLAZA SANTA LUCIA S/N - ORIHUELA
TELEFONO: 965315637
FAX 965315755
EMAIL: orihpi02_ali@gva.es
N.I.G.: 03099-42-1-2023-0010229

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 002136/2023-N

De: D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Domicilio: Plaza SAN NICOLAS,4 Bilbao (BIZKAIA)Bilbao (BIZKAIA)
Procurador/a Sr/a. DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA

Contra: D/ña. ROBERTO PALAU AMAT
Domicilio: Calle JOAQUIN CARTAGENA ALDEGUER Calle,1 Callosa de Segura (ALICANTE)
Procurador/a Sr/a.

E X H O R T O

ORGANO EXHORTADO: JUZGADO DE PAZ DE CALLOSA DE SEGURA

ACTUACIONES CUYA PRACTICA SE INTERESA:

1.- Requiérase al ejecutado, **D.ROBERTO PALAU AMAT** a fin de que en el acto haga pago de la cantidades por las que se despacha ejecución.

2.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

3.- HÁGASELE/S SABER QUE: -"Si se tratara el inmueble hipotecado de la vivienda familiar del ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 693.3 de la LECn, comuníquese al mismo que podrá, por una sola vez, aún sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento que resulten impagados en todo o en parte.-"

PLAZO EN QUE HAN DE PRACTICARSE: SIN DILACION.

En ORIHUELA a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AURORA CERÓN RIPOLL, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALLOSA DE SEGURA, PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

Certifico: Que para expedir la certificación que se interesa en el mandamiento del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Orihuela, dimanante del procedimiento EJH nº 2.136/2023, en relación con la finca registral 3.862 del término de Rafal, CRU 03031000416604; y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO: Que su descripción es la siguiente:

"**URBANA. Elemento seis. Vivienda situada en la primera planta** del edificio dónde se integra, en Rafal, con fachadas a las calles Oscar Esplá y calle Juan Carlos I, disponiendo en ésta última el zaguán de acceso a la misma. Es de tipo D; se halla distribuida en la siguientes dependencias: vestíbulo paso, cocina, salón comedor, terraza, tres dormitorios, dos baños, lavadero y terraza. Tiene una superficie útil de ochenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda, según se contempla desde la calle Juan Carlos I: **FRENTE**, con dicha calle; **FONDO**, con zaguán de esta planta; **DERECHA**, con vivienda tipo E de esta planta, patio descubierto en medio; **IZQUIERDA**, con vivienda tipo D de esta planta. Tiene además derecho al uso exclusivo del patio de propiedad común cuya extensión superficial es de cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados, localizado junto al lavadero de esta vivienda. Esta vivienda tiene como **ANEJO INSEPARABLE** un cuarto trastero situado en la planta cubierta de esta escalera, que está marcado con el **número SEIS** de forma rectangular regular, y que tiene una superficie útil de nueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle Juan Carlos I: **FRENTE**, con zona de paso; **DERECHA**, con trastero número siete; **IZQUIERDA**, con trastero número cinco; y al **FONDO**, con límite del edificio. Cuota: cinco enteros y cincuenta centésimas de entero por ciento."

Concedida la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial expediente número 03 1G0185 2003 109 00, por Cédula de fecha once de noviembre de dos mil cinco expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Alicante.

TITULARIDAD: Se halla inscrita a favor de **DON ROBERTO PALAU AMAT**, mayor de edad, soltero, vecino de Callosa de Segura, con D.N.I. número 74.225.791-F, con carácter **privativo**. **ADQUIRIDA** por compra a la mercantil "PROMOCIONES DE VIVIENDAS TERRAMAR, S.L", en virtud de escritura otorgada el día dieciséis de noviembre de dos mil cinco, ante el notario de Callosa de Segura, don Antonio Botía Valverde, inscrita con fecha veintiocho de diciembre de dos mil cinco, al folio 77vtº del tomo 1607 libro 48 de Rafal, finca 3862, inscripción 3ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las siguientes cargas:

1ª.- Gravada, junto con quince fincas más, con una **HIPOTECA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**, por un plazo de veinticinco años, a contar desde el día dos de abril de dos mil cuatro, al tipo de interés inicial del 3,16%, para responder globalmente de novecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuatro euros y veinte céntimos de euro, quedando la finca de este número respondiendo de manera individualizada de: **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO**, de capital; **SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO**, de intereses ordinarios; **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y VEINTE CENTIMOS DE EURO**, de intereses de demora; **DIEZ MIL EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO**, para costas judiciales, y **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO**, para otros gastos. Tasada a efectos de la primera subasta en la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL**



C.S.V. : 20303127EBFB7227



QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO. Con domicilio a efectos de notificaciones en la propia finca hipotecada. Constituida en virtud de escritura otorgada el día dos de abril de dos mil cuatro ante el Notario de Callosa de Segura, don Antonio Botía Valverde, inscrita con fecha tres de junio de dos mil cuatro al folio 77 del tomo 1607 libro 48 de Rafal, finca 3862, inscripción 2ª y 3ª. **Esta hipoteca se halla subsistente y sin cancelar. A su margen se ha extendido nota de la expedición de la presente certificación.**

- Dicha hipoteca fue **modificada y ampliada por la inscripción 4ª** de esta finca, practicada en virtud de **escritura** otorgada el día once de octubre del año dos mil dieciséis, ante el notario de Callosa de Segura, don Antonio Botía Valverde, en los siguientes términos:

"La hipoteca de la inscripción 2ª se amplía en TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO, con lo que la finca queda respondiendo de: **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO**, de principal; SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO de intereses ordinarios; TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO, de intereses de demora; ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO, para costas procesales y DOS MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO, para otros gastos. Tasada a efectos de subasta en SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO. Asimismo se modifica en cuanto al plazo quedando fijado el vencimiento el día dieciséis de octubre de dos mil cuarenta y seis. El tipo de interés inicial queda fijado en el 2,910% siendo el variable el EURIBOR adicionado con 1,95 puntos. Además se modifica la cláusula de intereses de demora siendo los mismos el resultado de sumar dos puntos porcentuales al tipo de interés ordinario nominal previsto."

2ª.- Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 15/11/16, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

- Así resulta de los asientos del Registro.

- Y no existiendo presentado ningún otro asiento en el libro diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente que firmo en Callosa de Segura.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por AURORA CERÓN RIPOLL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CALLOSA DE SEGURA a día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 20303127EBFB7227

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art.



C.S.V. : 20303127EBFB7227

27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 20303127EBFB7227